

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

1.1 ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA - PROYECTOS DE ECONOMÍA CREATIVA: ADICIONA EL DECRETO 1080 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR CULTURA, Y SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 DE LA LEY 1955 DE 2019, LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022, PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD - [Decreto 697 del 26 de mayo de 2020](#)

Es de resaltar que la parte motiva del decreto señala:

*“Que es necesario reglamentar aspectos relativos a la operatividad del incentivo tributario en cuanto al monto o cupo máximo anual que le corresponde fijar al Consejo Nacional de la Economía Naranja, a las tipologías de los proyectos, al modelo de postulación, evaluación aprobación y seguimiento, entre otros. Lo anterior, con el fin de hacer operativo para toda la economía creativa el beneficio fiscal previsto en el artículo 180 de la Ley 1955, que establece un incentivo tributario similar al que tiene el cine desde la Ley de cine (814 de 2003), lo que ha generado inmensos resultados en la cadena de valor de ese sector”.*

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONCLUYE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO 568 DE 2020<sup>1</sup>, SON SUJETOS DEL IMPUESTO SOLIDARIO POR EL COVID-19 LAS PERSONAS NATURALES QUE RECIBAN PENSIONES DE 10 MILLONES O MÁS, SIN REALIZAR CONSIDERACIONES RESPECTO AL RÉGIMEN PENSIONAL Y/O EL ORIGEN DE LA PENSIÓN. EN CONSECUENCIA, LAS PERSONAS NATURALES CUYAS PENSIONES ESTÉN SOMETIDAS AL TRATAMIENTO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 206 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SON SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOLIDARIO POR EL COVID-19**

---

<sup>1</sup> Informado en nuestro Boletín Tributario No. 060/20



Agregó la DIAN:

*“Recientemente, el Consejo de Estado ha señalado que la asignación de retiro es una prestación de naturaleza económica de la cual se hacen acreedores al cese definitivo de la prestación de sus servicios. Esto es, la asignación de retiro resulta ser la consagración de un sistema pensional especial para la Fuerza Pública y, por lo tanto, una de las formas en que se materializa el derecho a la seguridad social del sector. (Sentencia 2201-07 del 14 de septiembre de 2017 y Sentencia 3533-2017 del 20 de noviembre de 2019, CP.: Willian Hernández Gómez, Sección Segunda, Consejo de Estado).*

*Así las cosas, este Despacho considera que no procede la excepción de que trata el inciso 4 del artículo 2 del Decreto Legislativo 568 de 2020, teniendo en cuenta que éstas recaen sobre las personas listadas taxativamente que, en ejercicio de sus funciones, tienen un mayor riesgo de contagio”.*

Anexo: [Concepto 100208221-487 del 4 de mayo de 2020](#)

- **SEÑALA EL CONTENIDO Y SE ADOPTAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN CAMBIARIA Y DE LOS INFORMES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO QUE DEBE SER PRESENTADA A LA DIAN POR LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO, LOS CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE CORREOS QUE PRESTEN SERVICIOS FINANCIEROS DE CORREOS Y LOS TITULARES DE CUENTAS DE COMPENSACIÓN, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU ENTREGA - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 14 de junio de 2020, al correo electrónico: [ylopezu@dian.gov.co](mailto:ylopezu@dian.gov.co).

### III. CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP)

- **APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE INFORMACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 - [Documento de Orientación Técnica No. 18 del 23 de mayo de 2020](#)**



El CTCP expidió el referido documento precisando:

*“Este documento es una orientación técnica sobre la aplicación de las Normas de Información Financiera “NIF” y las Normas de Aseguramiento de Información (NAI) requeridas en Colombia, se espera que tenga especial aplicación durante el año 2020, donde se presentarán los principales efectos del COVID-19, que generó el Estado de Emergencia Económica y el aislamiento preventivo obligatorio, particularmente sobre los estados financieros de propósito general que preparan personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad. Esta orientación puede ser tenida en cuenta por los preparadores de estados financieros, revisores fiscales, responsables de control interno en las entidades, y en general por todas aquellas personas interesadas en los informes financieros de propósito general, de períodos intermedios y de fin de ejercicio, combinados, consolidados, individuales o separados, y en otros informes financieros que sean requeridos por los usuarios de los estados financieros”.*

**IV. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

- ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA EL MANEJO DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - [Decreto 128 del 24 de mayo de 2020](#)<sup>2</sup>

**V. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

- FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS COMBUSTIBLE Y ASEO DE LOS BENEFICIOS DIRIGIDOS A LOS SUSCRIPTORES RESIDENCIALES Y SUSCRIPTORES RESIDENCIALES CLASIFICADOS COMO MULTIUSUARIOS MIXTOS DE LOS ESTRATOS 1, 2, 3 Y 4 DEL DISTRITO CAPITAL, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y

<sup>2</sup> Publicado en el Registro Distrital No. 6815 del 25 de mayo de 2020



**CALAMIDAD PÚBLICA GENERADA POR LA PANDEMIA  
DEL VIRUS COVID-19 EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO  
DISTRITAL 123 DE 30 DE ABRIL DE 2020 - [Resolución Conjunta  
No. 157 del 20 de mayo de 2020](#)<sup>3</sup>**

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO  
27 de mayo de 2020

---

<sup>3</sup> Publicada en el Registro Distrital No. 6812 del 22 de mayo de 2020